



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

8L/RM-0001 Relativa al procedimiento a seguir para posibilitar la emisión de voto en la sesión de investidura, a celebrar el día 5 de julio de 2011, de un diputado que se encuentra hospitalizado. 1

RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO

8L/RM-0001 Relativa al procedimiento a seguir para posibilitar la emisión de voto en la sesión de investidura, a celebrar el día 5 de julio de 2011, de un diputado que se encuentra hospitalizado.

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de julio de 2011, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- VOTACIÓN SESIÓN DE INVESTIDURA.

RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

1.1.- Relativa al procedimiento a seguir para posibilitar la emisión de voto en la sesión de investidura, a celebrar el día 5 de julio de 2011, de un diputado que se encuentra hospitalizado.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.7º del Reglamento de la Cámara, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, manifestado en reunión de fecha 5 de julio de 2011, se acuerda aprobar la resolución de la Mesa del Parlamento relativa al procedimiento a seguir para posibilitar la emisión de voto en la sesión de investidura, a celebrar el día 5 de julio de 2011, de un diputado que se encuentra hospitalizado, que se une como anexo al presente acuerdo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se comunicará al señor diputado interesado.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de julio de 2011.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS RELATIVA AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA POSIBILITAR LA EMISIÓN DE VOTO EN LA SESIÓN DE INVESTIDURA, A CELEBRAR EL DÍA 5 DE JULIO DE 2011, DE UN DIPUTADO QUE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO

El artículo 98 del Reglamento de la Cámara, en su apartado 2º dispone que “*Las votaciones para la investidura del Presidente del Gobierno, la moción de censura y la cuestión de confianza serán, en todo caso, públicas por llamamiento*”. No obstante, el inciso segundo de dicho apartado prevé, al mismo tiempo, como un supuesto excepcional de ejercicio del voto por parte de los diputados, que “*En dichos supuestos, cuando un miembro de la Cámara se hallase hospitalizado o fuese imposible la asistencia de una diputada a la sesión plenaria correspondiente por causa de embarazo o parto, podrá emitir su voto en la forma y con las garantías que se dispongan por acuerdo de la Mesa de la Cámara, según lo previsto en el artículo 28.1.7º del presente Reglamento*”.

Habiendo tenido noticia la Mesa de que se encuentra hospitalizado el diputado Excmo. Sr. D. Juan Ramón Hernández Gómez, como consecuencia de una enfermedad grave que hace imposible su presencia física en la votación de investidura del candidato a Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar durante el día 5 de julio de 2011, y ante la inexistencia de precedentes en supuestos como el presente, se hace necesario que la Mesa de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.1.7º del Reglamento de la Cámara, proceda a dictar una resolución de carácter general por medio de la cual se disponga tanto la forma como las garantías para que el citado diputado pueda emitir su voto en relación con la votación ya indicada.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.7º del Reglamento de la Cámara, la Mesa del Parlamento, en su reunión de 5 de julio de 2011, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, acordó aprobar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Declarar que la situación de hospitalización en la que se encuentra el diputado Excmo. Sr. D. Juan Ramón Hernández Gómez impide su asistencia a la votación de investidura del candidato a Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se celebrará el día 5 de julio de 2011.

2.- A los efectos de permitir al diputado ejercitar su derecho a voto con ocasión del citado pleno de investidura, se acuerda encomendar a una delegación compuesta por la secretaria segunda y el letrado-secretario general de la Cámara su desplazamiento al centro hospitalario en que está ingresado aquél el día 5 de julio de 2011, para que, en presencia de un notario se facilite al mismo una papeleta de votación en la que conste el nombre del candidato, así como las opciones del sentido de su voto (sí, no o abstención).

Una vez emitido dicho voto, éste será introducido en un sobre, que habrá de cerrarse de inmediato, levantándose por el notario acta dando fe pública de dicho acto, debiendo ser custodiado por el letrado-secretario general para que, antes del momento de comienzo de la votación de investidura, sea entregado personalmente al Presidente de la Cámara al objeto de que pueda ser computado junto con los emitidos por los demás diputados presentes en la sesión. A estos efectos, el Presidente de la Cámara abrirá el sobre cerrado que incluye la papeleta de votación, y dará lectura del sentido de voto del diputado hospitalizado en el momento en que corresponda, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de la Cámara.

En la sede del Parlamento, a 5 de julio de 2011.- Antonio A. Castro Cordobez.



Parlamento de Canarias